



Ayuntamiento de
Candelaria

Ref: nmd/SEC

ACTA

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016

SRES. ASISTENTES:

Alcalde-Accidental:

D. Juan Carlos Armas Febles

Tenientes de Alcalde:

D. Carlos Antonio Sabina Lugo

D. Jorge Baute Delgado

D. José Francisco Pinto Ramos

D. Joanna Candelaria Guanche Coello

D^a Olivia Concepción Pérez Díaz

Secretaria:

D^a María Yolanda Navarro Vidal

En Candelaria, a trece de septiembre de dos mil dieciséis, siendo las catorce horas, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria en la Sala de reuniones de la Casa Consistorial bajo la presidencia de la Sr. Alcalde Accidental, D. Juan Carlos Armas Febles, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Asiste la Vicesecretaria General del Ayuntamiento D^{ña}. María Yolanda Navarro Vidal

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.

1º.- ACUERDO QUE PROCEDA DE LA APROBACIÓN DEL ACTA CELEBRADA EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016.-

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 19 de septiembre de 2016

2º.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTE AL CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "TERRITORIO HEY!" DESTINADO A LA PUESTA EN MARCHA DE PROCESOS DE DINAMIZACIÓN COMUNITARIA EN LA ISLA DE TENERIFE.-

Consta en el expediente Informe Jurídico- Propuesta de Resolución realizado por la Técnico Juristas y con el visto bueno de la Vicesecretaría General, de fecha 15 de septiembre de 2016, que se transcribe a continuación:

"INFORME JURÍDICO-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente relativo a la aprobación del CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "TERRITORIO HEY!" DESTINADO A LA PUESTA EN MARCHA DE

PROCESOS DE DINAMIZACIÓN COMUNITARIA EN LA ISLA DE TENERIFE, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sobre la base de los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 9 de septiembre de 2016, la Sra. Alcaldesa-Presidenta suscribe propuesta elevando a la Junta de Gobierno Local para la adopción del acuerdo que proceda lo siguiente:

“MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, en virtud de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, **eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:**

Vista la propuesta recibida del Cabildo de Tenerife, para firmar un Convenio que establece las bases de colaboración para llevar a cabo procesos de dinamización comunitaria, del siguiente tenor literal:

<<CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "TERRITORIO HEY!" DESTINADO A LA PUESTA EN MARCHA DE PROCESOS DE DINAMIZACIÓN COMUNITARIA EN LA ISLA DE TENERIFE.

En Santa Cruz de Tenerife, a ... de..... de 2016

REUNIDOS

De una parte, Don Carlos Enrique Alonso Rodríguez, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con DNI. 43.788.997-X, y domicilio, a estos efectos, en la Plaza del Cabildo s/n, de Santa Cruz de Tenerife, con la facultad que le atribuye el artículo 34.1 b de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 6.1.b) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, actuando en nombre y representación del Cabildo, según nombramiento efectuado por acuerdo plenario de 19 de junio de 2015.

Y de otra parte, Dña. María Concepción Brito Núñez, en su condición de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, por acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 13 de junio de 2015; y facultada para la suscripción del presente convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha.....

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y en consecuencia

EXPONEN

I.- Que el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria gozan de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para la firma del presente documento.

II.- La Corporación Insular como entidad pública territorial está interesada en dar respuesta a las necesidades generales de la sociedad actual relacionadas con el gobierno abierto, la transparencia y la participación ciudadana.



Ayuntamiento de
Candelaria

III.- El Cabildo Insular, consciente de la necesidad formativa práctica y de aprendizaje existente actualmente en la sociedad en materia de participación ciudadana, y de la importancia que supone el conocimiento y el fomento de la cultura de la participación, acuerda, con fecha 10 de mayo del corriente, mediante acuerdo de Consejo de Gobierno, encomendar a la entidad IDECO, S.A., la gestión para la puesta en marcha de procesos de dinamización comunitaria en la isla de Tenerife dentro logo Ayuntamiento del programa "Territorio Hey!", con el objetivo final de lograr que el concepto recale progresivamente en la ciudadanía.

IV.- Que en virtud de dicha encomienda, la entidad IDECO, S.A. pone a disposición del programa precitado un coordinadora, cinco técnicos de programa y diez dinamizadores, que serán los encargados de llevar a cabo las acciones consensuadas con los Ayuntamientos a lo largo del territorio insular, que se estructurará en cinco zonas de actuación, de manera que cada comarca cuente con personal suficiente para ejecutar con éxito el citado programa.

V.- Que es deseo de ambas partes establecer una estrecha colaboración para potenciar la participación ciudadana en aras a lograr un cambio cultural, social y administrativo en la gestión pública, con la finalidad de lograr un gobierno abierto, de tal manera que el papel de ciudadanía vaya más allá y le permita tomar parte en las decisiones en los asuntos de la gestión pública.

VI.- Que para establecer el procedimiento y acuerdos que permitan llevar a cabo de manera satisfactoria las actividades mencionadas, las partes, reconociéndose plena capacidad, desean celebrar el presente convenio de colaboración y, a tal efecto, acuerdan las siguientes:

CLAÚSULAS

1. Objeto.-

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria para realizar procesos de dinamización comunitaria encaminados al desarrollo de la participación ciudadana en dicho Ayuntamiento, acometiendo, desde una perspectiva global e integral, actividades dirigidas a promover la cultura de la participación.

Los objetivos específicos, de acuerdo al presente convenio, son los siguientes:

- Impulsar acciones que fomenten la transversalidad en las áreas municipales, integrando la cultura de la participación y motivando la participación del personal del Ayuntamiento.
- Asesoramiento en metodologías participativas, incorporando nuevas técnicas y herramientas.
- Colaboración y asesoramiento en la construcción de espacios y canales de participación que se deriven del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana.

- Establecer y mantener relación con las y los principales agentes comunitarios: población, técnicos/as y administraciones, dinamizando la relación recíproca entre ellos.
- Promover la participación ciudadana en los proyectos y recursos comunitarios.
- Dinamizar la planificación, el desarrollo y evaluación de intervenciones y proyectos comunitarios y de participación ciudadana.
- Aplicar procesos y técnicas de mediación en la gestión de conflictos entre agentes comunitarios.
- Incorporar la perspectiva de género en los proyectos de intervención social.

2. Acciones a realizar.-

Para la consecución de los objetivos señalados en la cláusula primera, se realizarán acciones que habrán sido propuestas por el Cabildo de Tenerife, las cuales estarán basadas a su vez en el documento del Marco Estratégico Insular de Participación, cuyo contenido ha sido consensuado con los diferentes agentes implicados en la materia.

Entre las múltiples acciones que se llevarán a cabo se citan, entre otras, las siguientes:

- Acciones de formación (charlas, foros, cursos formativos, talleres...), en materia de participación ciudadana.
- Encuentros y reuniones para el asesoramiento y dinamización de grupos para el desarrollo de proyectos participativos.
- Acciones de difusión y sensibilización en materia de participación ciudadana.
- Asesoramiento en el diseño y redacción de proyectos relacionados con la participación ciudadana y el desarrollo comunitario.

3. Obligaciones del Cabildo.-

- Para la puesta en marcha de las acciones previstas dentro del programa "Territorio Hey", el Cabildo Insular de Tenerife pone a disposición el personal de IDECO, S.A. que resulte adscrito al mismo.
- La entidad IDECO S.A., en virtud de la encomienda de gestión efectuada a favor de dicha entidad, elevará la propuesta de actuaciones para la puesta en marcha de procesos de dinamización comunitaria en el municipio, entre las descritas en la cláusula 2, para su aprobación por el respectivo Ayuntamiento, con carácter previo a su realización.
- La Consejería con competencias en materia de participación ciudadana del Cabildo Insular de Tenerife velará por la correcta ejecución de las actuaciones que se lleven a cabo por el personal de IDECO, S.A. dentro del Programa "Territorio Hey".

4. Obligaciones del Ayuntamiento.-

- Permitir el acceso al personal de IDECO, S.A. adscrito al programa Territorio Hey!, a las dependencias municipales (tanto en el propio Consistorio como fuera de él), a los efectos de realizar las acciones descritas en la cláusula 2.
- En caso de que las actividades a realizar (reuniones, talleres, etc.) requieran el uso por parte del personal de IDECO, S.A. de conexión de datos, facilitar dicha conexión, así como el uso de teléfonos, ordenadores e impresoras, o salas de reuniones, todo ello bajo la supervisión del personal del Ayuntamiento.
- Facilitar la realización de las acciones y actividades de difusión y sensibilización que se lleven a cabo en el Ayuntamiento (plazas, calles, etc.), otorgando para ello los permisos y licencias que fueran necesarios para su correcto desarrollo.

5. Vigencia.-

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia durante un año, prorrogándose tácitamente por periodos anuales si las



Ayuntamiento de
Candelaria

partes no expresan su voluntad de finalizarlo, hasta la extinción de la encomienda de gestión a la entidad IDECO, S.A., aprobada por el Consejo de Gobierno de 10 de mayo de 2016.

En caso de cualquiera de las partes quisiera dar por finalizado este Convenio, deberá comunicarlo expresamente a la Consejería con competencias en materia de Participación Ciudadana, con una antelación mínima de un mes a la finalización del plazo de vigencia.

6. Acciones de publicidad.-

En la publicidad que se realice por cualquier medio o agencia de publicidad, o cualquier mención en redes sociales (Twitter, Instagram, Facebook, Youtube, etc.) sobre las acciones recogidas en el presente Convenio, se hará constar expresamente que éstas se llevan a cabo en virtud de la colaboración establecida en el mismo, debiendo figurar, en su caso, el anagrama/logotipo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el del Ayuntamiento.

7. Contenido económico.-

Del presente Convenio no se deriva ningún compromiso de índole económica para las partes firmantes.

8. Naturaleza.-

El presente Convenio tiene carácter administrativo, al amparo de lo establecido en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

9. Colaboración.-

Las partes firmantes del presente Convenio colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia para lograr el correcto desenvolvimiento de las actuaciones previstas en el mismo, comprometiéndose a fomentar la cooperación y coordinación en las diferentes iniciativas que se realicen en concordancia con lo establecido en el presente documento.

10. Protección de datos.-

Ambas partes se comprometen a respetar la protección de datos de carácter personal según la legislación vigente, en cualquiera de las acciones que se desarrollen en virtud de este convenio, tales como documentos, reuniones, publicación de imágenes en cualquier medio, etc.

11. Extinción anticipada.-

Serán causas de extinción de este Convenio:

- Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.*
- Mutuo acuerdo entre las partes.*
- Por razones de fuerza mayor no imputables a ninguna de las partes que impida el cumplimiento del objeto del presente Convenio.*

12. Jurisdicción.-

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a resolver sus conflictos dentro de la vía negociada y en último extremo, las controversias que se pudieran plantear como consecuencia de la aplicación del mismo serán resueltas por la Jurisdicción contencioso Administrativa en los términos dispuesto en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezado.>>

Siendo que la firma de este convenio no supondrán ningún coste económico al Ayuntamiento.

Ya que las actividades que se lleven a cabo en el contexto de este convenio, supondrán un refuerzo y contribuirán a la consolidación del proceso participativo que promueve el Ayuntamiento en el municipio.

Por lo anteriormente expuesto, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. Suscribir el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Cabildo de Tenerife para realizar procesos de dinamización comunitaria encaminados al desarrollo de la participación ciudadana en el municipio de Candelaria, acometiendo, desde una perspectiva global e integral, actividades dirigidas a promover la cultura de la participación.

Segundo. Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para suscribir el convenio propuesto y cualquier otro documento que se genere relacionado con el mismo.”

SEGUNDO. Visto el informe de la Técnico de Participación Ciudadana, Doña Alicia Torres Díaz de fecha 15 de septiembre de 2016, del siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta presentada por el Cabildo de Tenerife para la formalización de un convenio administrativo de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria, para la ejecución del programa "Territorio Hey" destinado a la puesta en marcha de procesos de dinamización comunitaria en la isla de Tenerife.

Siendo que el Ayuntamiento de Candelaria forma parte de la Red de Entidades del Cabildo de Tenerife, mediante la cual se está cualificando a los/as técnicos/as municipales, además de planificar y coordinar conjuntamente programas y acciones que favorecen la participación ciudadana.

Ya que el Ayuntamiento de Candelaria cuenta con una estructura participativa consolidada de más de una década que está permitiendo, en base a los principios de la gobernanza, que la gestión municipal sea más transparente y participada.

Considerándose que este convenio supondrá una colaboración activa entre las dos administraciones, lo que supondrá que la Concejalía de Participación pueda contar con el apoyo y asesoramiento técnico del Cabildo ante las necesidades que se puedan originar en el marco del proceso participativo de Candelaria.

Siendo que estamos en disposición para dar respuesta a las obligaciones que se describen en la cláusula 4 de la propuesta de convenio.

Por lo anteriormente expuesto, INFORMO favorablemente la conveniencia de que se suscriba dicho convenio.”



Ayuntamiento de
Candelaria

TERCERO.- No es precisa la emisión de informe por la Intervención Municipal considerando que la suscripción del Convenio no implica obligaciones económicas por parte del Ayuntamiento.

A los citados antecedentes resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Los artículos 6, 8, y 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

“Artículo 6 Convenios de colaboración

2. Los instrumentos de formalización de los convenios deberán especificar, cuando así proceda:

- a) Los órganos que celebran el convenio y la capacidad jurídica con la que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia que ejerce cada Administración.
- c) Su financiación.
- d) Las actuaciones que se acuerden desarrollar para su cumplimiento.
- e) La necesidad o no de establecer una organización para su gestión.
- f) El plazo de vigencia, lo que no impedirá su prórroga si así lo acuerdan las partes firmantes del convenio.
- g) La extinción por causa distinta a la prevista en el apartado anterior, así como la forma de terminar las actuaciones en curso para el supuesto de extinción.”

“Artículo 8 Efectos de los convenios

1. Los convenios de Conferencia sectorial y los convenios de colaboración en ningún caso suponen la renuncia a las competencias propias de las Administraciones intervinientes.

2. Los convenios de Conferencia sectorial y los convenios de colaboración celebrados obligarán a las Administraciones intervinientes desde el momento de su firma, salvo que en ellos se establezca otra cosa.

Tanto los convenios de Conferencia sectorial como los convenios de colaboración serán comunicados al Senado.

Ambos tipos de convenios deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial» de la Comunidad Autónoma respectiva.

3. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 6.3, serán de conocimiento y

competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo y, en su caso, de la competencia del Tribunal Constitucional.”

“Artículo 9 Relaciones con la Administración Local

Las relaciones entre la Administración General del Estado o la Administración de la Comunidad Autónoma con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local, aplicándose supletoriamente lo dispuesto en el presente Título.”

II.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedarán fuera de lo establecido en el ámbito de dicha ley los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con la Seguridad Social, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a dicho Texto Legal.

III.- Para la aprobación de un Convenio administrativo de colaboración entre el Ayuntamiento y cualquier otra Administración no existe un procedimiento general regulado al efecto en la Legislación de régimen local, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberá aplicarse, dado su carácter supletorio, lo dispuesto en la citada Ley.

IV.- La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, prevé en su artículo 17 como instrumentos participativos en el marco de la participación ciudadana lo siguiente:

“1. La participación ciudadana en los ayuntamientos de Canarias podrá ejercerse, entre otros, a través de los siguientes medios:

- a) La participación orgánica en asociaciones vecinales inscritas en el registro municipal de entidades ciudadanas, que tendrán derecho al uso de medios públicos que la corporación ponga a su disposición.*
- La cesión de inmuebles para ese fin se ajustará a lo que disponga la normativa o acuerdos municipales, con sujeción a lo previsto en la legislación autonómica reguladora de los bienes locales.*
- b) El ejercicio del derecho de iniciativa popular, que se ajustará a los requisitos y trámites que prevea, en su caso, la ley de iniciativa popular de la Comunidad Autónoma canaria y, en su defecto, a lo que disponga la legislación general de régimen local.*



Ayuntamiento de
Candelaria

- **c)** La participación orgánica y funcional en juntas de distrito, consejos de barrio y de sector, conforme a lo previsto en esta ley y en los reglamentos municipales.
- **d)** La intervención en las sesiones plenarias en la forma prevista en los reglamentos municipales y, en todo caso, en esta ley.
- **e)** La solicitud y recepción de información.
- **f)** La solicitud y obtención de copias de documentos y de certificados de actos y acuerdos.
- **g)** La asistencia a las sesiones del pleno, y de la junta de gobierno local cuando en el orden del día figuren asuntos que deba conocer y acordar por delegación de aquel.
- **h)** Consultas ciudadanas.
- **i)** Encuentros con colectivos ciudadanos.
- **j)** Encuestas sobre el funcionamiento de los servicios y las necesidades locales.
- **k)** Uso de redes sociales, herramientas web o cualquier otra nueva tecnología que permitan la interacción entre los representantes municipales y la sociedad.
- **l)** Presupuestos participativos en los términos previstos en el apartado siguiente.

2. Para garantizar la eficacia del derecho de participación de los vecinos en la actividad municipal, el reglamento que lo regula o las bases de ejecución del presupuesto habrán de disponer lo necesario para permitir que los vecinos, a través de las juntas de distrito, consejos de barrio o sector, consejos de participación ciudadana o asociaciones vecinales, puedan formular programas de necesidades vecinales valorados económicamente que, una vez aceptados por el órgano correspondiente de los citados, serán elevados al área de gobierno competente en materia de hacienda para su consideración y, en su caso, integración en el presupuesto general de la corporación."

V.- Órgano competente para resolver

El pleno municipal en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2015, delegó en la Junta de Gobierno Local la aprobación de convenios con entidades públicas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa-Presidenta para actuar y firmar en los citados convenios.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Técnico-Jurista que suscribe formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- *Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Cabildo de Tenerife para realizar procesos de dinamización comunitaria encaminados al desarrollo de la participación ciudadana en el municipio de Candelaria, acometiendo, desde una perspectiva global e integral, actividades dirigidas a promover la cultura de la participación, en los términos transcritos precedentemente.*

Segundo.- *Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir el convenio propuesto y cualquier otro documento que se genere relacionado con el mismo.*

Tercero.- *Notificar el Acuerdo de aprobación del Convenio al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.*

Cuarto.- *Publicar en el Boletín Oficial de Provincia de Santa Cruz de Tenerife el texto del Convenio dentro del mes siguiente a su aprobación.*

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente.

En la Villa de Candelaria, a 15 de septiembre de 2016”

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- *Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Cabildo de Tenerife para realizar procesos de dinamización comunitaria encaminados al desarrollo de la participación ciudadana en el municipio de Candelaria, acometiendo, desde una perspectiva global e integral, actividades dirigidas a promover la cultura de la participación, en los términos transcritos precedentemente.*

Segundo.- *Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir el convenio propuesto y cualquier otro documento que se genere relacionado con el mismo.*

Tercero.- *Notificar el Acuerdo de aprobación del Convenio al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.*



Ayuntamiento de
Candelaria

Cuarto.- *Publicar en el Boletín Oficial de Provincia de Santa Cruz de Tenerife el texto del Convenio dentro del mes siguiente a su aprobación."*

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las diez horas y cuarenta y dos minutos del mismo día. De todo lo que, como Vicesecretaria General, doy fe.

Vº. Bº.

ALCALDE ACCIDENTAL,

LA VICESECRETARIA GENERAL,,

Ref.: jjgf

NOTA DE REGIMEN INTERIOR

ASUNTO: Acta Junta de Gobierno Local

De: Vicesecretaria General
Para: Secretaria General

En contestación a su requerimiento de fecha 21 de diciembre por el que se me solicita la redacción del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2016.. Le remito el acta solicitada.

En Candelaria a 9 de enero de 2017

La Vicesecretaria General

Fdo. María Yolanda Navarro Vidal

